## **LEY DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1945**

**ESTACION NUEVA.**— Dispónese la venta de terrenos pertenecientes al F. C. Cochabamba-Santa Cruz, sitos en Cliza, para su construcción.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo 1o.**— Autorízase a la Administración del Ferrocarril Cochabamba-Santa Cruz, para que con la intervención del Ministerio Público y la Contraloría Departamental de Cochabamba, proceda a la venta en subasta pública, de los terrenos, construcciones y mejoras, de propiedad de la mencionada empresa fiscal, dentro del área que abarca la Estación antigua de Cliza, mediante la formación de lotes y a medida que los servicios del Ferrocarril se vayan trasladando a la Estación nueva.

**Artículo 2o.**— La subasta se efectuará sobre la base de su apreciación pericial, destinándose su producto total a incrementar los fondos para la construcción de la Estación nueva, de acuerdo a los planos y estudios aprobados por la Dirección General de Ferrocarriles y el Ministerio de Obras públicas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 13 de septiembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel. - My. Antonio Ponce.